correspondiente resolución, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22803

ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Empresa «Julián Santos Aguado y Compañía, Sociedad Limitada», para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos, sita en Quintanar de la Orden (Toledo), acogiendose a los beneficios de zona de preserente localización industrial agroalimentaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de 29 de noviembre de 1984, por la que se declaró incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos que la Empresa «Julian Santos Aguado y Compañía, Sociedad Limitada», posee en Quintanar de la Orden (Toledo), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la referida Orden, este Ministerio ha tenido a bien disponer;

Uno.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 17.232.283 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.-Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 3.446.456 pesetas.

Tres.-Conceder un plazo hasta el dia 30 de septiembre de 1985, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22804

ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de un centro de manipulación de productos hortofruticolas a realizar por «Valerón, Sociedad Limitada», en Telde (Las Palmas), y se aprueba su proyecto.

llmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Valerón, Sociedad Limitada» (CIF B-35022425) para modificar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Telde (Las Palmas), acogiendose a los beneficios previstos en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre. y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agrana la modificación de un centro de manipulación de productos hortofruticolas en Telde (Las Palmas), de la que es titular la Empresa «Valerón, Sociedad Limitada», al amparo, de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la modifica-ción industrial de referencia, con un presupuesto de 23.800.000 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de

credito oficial.

4. Asignar para dicha modificación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual
alcanzará, como máximo, la cantidad de 2.380.000 pesetas, con
cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985. Programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985
para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en

das en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que aprueba, y realice la inscripción en el correspon-

el proyecto que aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22805

ORDEN de 9 de octubre de 1985 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una industria de almacenamiento de grano, promovido por la Empresa de don José Antonio Sanchez Herrera, en Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 10 de noviembre de 1984 («Boletin Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), promovida por don José Antonio Sánchez Herrera, con documento nacional de identidad 27.789.074, y de todo cuanto en la misma se establece,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Aprobar el proyecto de nave-granero para la instalación de una industria de almacenamiento de grano, actividad de almacenamiento de grano, promovido por la Empresa de don José Antonio Sanchez Herrera, en Carrión de los Cespedes (Sevilla), por un presupuesto de 20.274.947 pesetas.

2. Asignar a la citada Empresa, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822-A, comercialización, industrialización y ordenación agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 4.054.989 pesetas.

3. Conceder un plazo hasta el día 15 de noviembre de 1985

para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspon-

diente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

4. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigira el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el impore de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el articulo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

llmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.